



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2021-UNACH

05 de abril de 2021

VISTO:

Carta S/N, de fecha 30 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la contusión y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el ítem 6.1.7, estipula los requisitos del equipo de apoyo y asesoramiento de la Comisión Organizadora.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 052-2021-UNACH, de fecha 30 de marzo de 2021, se designó en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a la CPC. Milagros Giannina Carasas Muñoz, a partir del 31 de marzo del año 2021.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 30 de marzo de 2021, la CPC. Milagros Giannina Carasas Muñoz, manifiesta su decisión irrevocable de no aceptar el cargo Jefe de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en el artículo 2° inciso 15) de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho:(...). A trabajar libremente, con sujeción a la ley"; por lo tanto, la CPC. Milagros Giannina Carasas Muñoz, al no aceptar al cargo de Jefe de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota se extingue el contrato de trabajo por voluntad de una de las partes, en este caso por voluntad del trabajador.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado que la facultad de renuncia al trabajo se encuentra amparo constitucional a través del derecho fundamental a la libertad al trabajo, por lo que se acepta la renuncia de la CPC. Milagros Giannina Carasas Muñoz, como Jefe de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y se encarga al CPC. EDWIN ALIZ PEÑA HUAMÁN la Jefatura de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir de la fecha hasta que se designe al titular.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la **CPC. MILAGROS GIANNINA CARASAS MUÑOZ**, al cargo de Jefe de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **CPC. EDWIN ALIZ PEÑA HUAMÁN** la Jefatura de la Oficina General de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir de la fecha hasta que se designe al titular.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Economía
RR.HH
Interesados
Archivo